



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/1/SR.19
6 de junio de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Primer período de sesiones

Serie de sesiones generales

ACTA RESUMIDA DE LA 19ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 28 de junio de 2006, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. GODET (Suiza)
(Vicepresidente)

más tarde, Sr. DE ALBA (México)
(Presidente)

SUMARIO

**Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,
titulara "Consejo de Derechos Humanos" (continuación)**

Examen de los mandatos y mecanismos

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo del presente período de sesiones se reunirán en un documento único, que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS" (tema 4 del programa) (*continuación*)

Examen de los mandatos y mecanismos

1. La **Sra. ELLISON KRAMER** (Observadora de Austria), hablando en nombre de la Unión Europea y los países en vías de adhesión Bulgaria y Rumania, los países candidatos Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, los países del proceso de estabilización y asociación y los posibles candidatos Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia, además de Liechtenstein, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea apoya la propuesta de establecer un grupo de trabajo de composición abierta que se reúna entre períodos de sesiones y celebre consultas sobre la reforma del sistema de procedimientos especiales. Es necesario que todos los interesados, incluidos los procedimientos especiales, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las instituciones nacionales de derechos humanos, participen en todas las etapas de las consultas. Es de esperar que el grupo de trabajo aproveche la pericia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).
2. Es fundamental que aumente la cooperación de los Estados para mejorar la capacidad de los procedimientos especiales, y se debe lograr una mayor sinergia entre estos y todo el sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas. La delegación de Austria celebra las propuestas formuladas por el Presidente del Comité de Coordinación de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Tiene suma importancia que los procedimientos especiales puedan seguir cumpliendo sus mandatos efectivamente y sin interrupción durante el proceso de examen, y que tengan la oportunidad de asistir a todos los períodos de sesiones del primer año del Consejo de Derechos Humanos.
3. Para establecer un sistema de asesoramiento de expertos, es conveniente comenzar por analizar los logros y dificultades de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. El sistema de asesoramiento de expertos puede consistir en un grupo de estudio orientado a la acción que celebre debates interactivos. Es conveniente que los expertos sean independientes y reconocidos en el campo de los derechos humanos, y que se mantengan en el cargo un máximo de dos mandatos consecutivos. Se debe procurar flexibilizar los métodos de trabajo para poder examinar las aportaciones de los expertos a su debido tiempo. La cooperación estrecha con las ONG debe continuar. A pesar de que es clara la necesidad de un mecanismo de quejas en el marco del Consejo, se debe revisar y mejorar los métodos y las funciones del actual procedimiento 1503 en vigor.
4. La **Sra. DEMPSTER** (Nueva Zelanda), hablando también en nombre de Australia y del Canadá, dice que el examen de los mandatos y mecanismos debe dar lugar a un sistema más eficaz con objetivos y resultados claros, y los escasos recursos se deben utilizar de la mejor manera. En los mecanismos que se van a examinar se recoge una amplia gama de cuestiones y prioridades. El proceso de examen debe dar una idea de dónde se encuentran las superposiciones y duplicaciones. Al considerar las posibles formas de mejorar la eficacia del sistema de derechos humanos, el Consejo debe tener presente la necesidad de cooperar con otras entidades del

sistema de las Naciones Unidas para aprender de las buenas prácticas de los demás órganos y asegurar de que su labor complementa la de los otros órganos. Por ejemplo, podría establecer la capacidad permanente de investigar las situaciones urgentes o celebrar reuniones de grupos de miembros del Consejo en los distintos países. El ACNUDH está mejorando su capacidad de ayudar a los Estados y sería conveniente que esos Estados y la Alta Comisionada informaran al Consejo de los hechos positivos para que éste pueda escoger la mejor manera de ayudar a los Estados a promover y proteger los derechos humanos en medio de las crisis.

5. Aunque a lo largo de los años ha habido muchas divergencias en cuanto al uso de mandatos por países, la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General, por decisiones mayoritarias, han reafirmado el deseo de la comunidad internacional de seguir usándolos. Los mandatos por país han mejorado la prestación de asistencia a los Estados que la necesitan, con objetivos previamente definidos y mediante el apoyo a la cooperación técnica. La delegación de Nueva Zelandia está dispuesta a analizar nuevos métodos de examinar las peores situaciones de derechos humanos y de prestar asistencia a los Estados, pero no puede apoyar las exhortaciones a poner punto final a los mandatos. El examen no debería usarse para dejar sin efecto acuerdos anteriores, sino para salvaguardar la credibilidad y eficacia del Consejo.

6. La **Sra. SETYAWATI** (Indonesia) considera que no debe haber un déficit de protección durante la transición de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos. Sería conveniente que el Consejo examine los informes de todos los procedimientos especiales y organice diálogos interactivos con todos los titulares de mandatos. Se debe seguir apoyando a todos los mandatos y mecanismos, y el mandato de todos los procedimientos especiales, sin excepción, se debe prorrogar un año. Los procedimientos especiales forman parte de la columna vertebral del sistema internacional de protección de los derechos humanos y son esenciales para vigilar que se respeten las normas de derechos humanos y hacer frente a las violaciones.

7. A fin de establecer un nuevo sistema de asesoramiento de expertos, sería conveniente conseguir información amplia sobre el perfil, los logros, las tareas inconclusas, las prácticas óptimas y las experiencias de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, y sobre las dificultades y los obstáculos que debe superar para cumplir plenamente su mandato. Es necesario introducir mejoras importantes en el proceso de selección y las modalidades operativas existentes, a fin de definir claramente la función de un grupo profesional de expertos independientes. La delegación de Indonesia apoya la propuesta de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones que se encargue de examinar y mejorar los mandatos, y también apoya al ACNUDH en su propósito de proporcionar información de antecedentes adecuada al grupo de trabajo.

8. El **Sr. CERDA** (Argentina) dice que el ACNUDH debe presentar un panorama de los mandatos existentes en que se basará un estudio comparativo para determinar la necesidad de racionalizarlos. En los 12 meses del período de examen, el Consejo tendrá la oportunidad de señalar las deficiencias del sistema de procedimientos especiales y evaluar la necesidad de nuevos mandatos para colmar las lagunas que haya.

9. Como la clave del éxito del sistema es la independencia de los titulares de mandatos, es esencial que el proceso de nombramiento esté libre de influencias políticas. Debe seleccionarse a los candidatos sólo sobre la base de sus antecedentes y calificaciones.

10. Al examinar el sistema, el Consejo debe aprovechar la experiencia de los titulares de mandatos. En ese contexto, el orador celebra las observaciones preliminares formuladas por el Presidente del Comité de Coordinación en este período de sesiones.
11. El Consejo debe evaluar la labor de la Subcomisión antes de crear el órgano consultivo de expertos propuesto. Es esencial evitar el antagonismo que se ha visto constantemente en la Subcomisión. El nuevo órgano debe tener cierto margen de discrecionalidad con respecto a las cuestiones nuevas y para el nombramiento de sus miembros.
12. Con respecto al procedimiento confidencial 1503, la Argentina considera que se debe reemplazar el procedimiento vigente de dos etapas, en que participan el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones y el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, por un único grupo de expertos de alto nivel que asesoren al Consejo sobre posibles líneas de acción. El ACNUDH debe plantearse la posibilidad de organizar un seminario sobre el tema, en que los ex miembros de los dos grupos de trabajo puedan intercambiar sus conocimientos y experiencia.
13. El **Sr. HUGUENEY** (Brasil) ve en el examen de los mandatos y mecanismos la oportunidad de que el Consejo de Derechos Humanos racionalice los órganos de tratados, los procedimientos especiales, el procedimiento 1503 y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Se podría renovar la composición de los órganos de tratados y de la Subcomisión, y examinar las cuestiones que tratan. Es importante velar por que la reforma del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas no aumente la fragilidad ni reduzca la eficacia de los distintos mecanismos.
14. La **Sra. KORUNOVA** (Federación de Rusia) dice que su delegación no está de acuerdo con la exhortación a prorrogar los mandatos de todos los procedimientos especiales porque contravendría lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General. El perfeccionamiento y la racionalización de que se habla en el párrafo 6 de la resolución no equivalen a aumentar la autoridad ni el grado de intromisión de los procedimientos especiales. Durante el examen, la Federación de Rusia se opondrá a todo intento de combinar algunos de los cargos en los órganos especializados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Se deben estudiar más detenidamente las propuestas relativas al examen de la práctica vigente de nombrar relatores especiales y expertos independientes. La Federación de Rusia no se opone a la iniciativa de nombrar candidatos para esos cargos por rotación entre los grupos regionales ni a nombrar candidatos por un sistema de votación, porque de esa manera se dará más eficacia a la función de vigilancia del Consejo y se avanzará en la solución de los problemas de la politización de algunos de los procedimientos especiales. La delegación de la Federación de Rusia es partidaria de una moratoria al establecimiento de nuevos procedimientos especiales cuando el Consejo examine los mandatos y mecanismos.
15. Se debe establecer un órgano de expertos con funciones similares a las de la Subcomisión, como órgano subordinado del Consejo encargado de estudiar las cuestiones internacionales de derechos humanos más apremiantes. Se deben conservar algunos elementos de la labor de la Subcomisión, como la prohibición de proponer resoluciones sobre un país, a fin de evitar la politización. La delegación de la Federación de Rusia celebra que se haya logrado un consenso sobre la necesidad de establecer un grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones para que examine los mandatos de los procedimientos especiales.

16. El Sr. **JAZAIRY** (Argelia), hablando en nombre del Grupo Africano, dice que sería aconsejable que el Consejo de Derechos Humanos prorrogue los mandatos de los procedimientos especiales que vencerán en los próximos 12 meses. Hace hincapié en la necesidad de mantener las funciones de la Subcomisión y sus mecanismos que han sido particularmente útiles, y en la necesidad de prorrogar el mandato de la Subcomisión mientras no se revise, así como los mandatos de los actuales miembros de la Subcomisión. La delegación de Argelia apoya la propuesta de permitir que la Subcomisión celebre un período de sesiones completo, como estaba previsto.

17. El Sr. **ZIN** (Malasia) manifiesta la conformidad de su delegación con la prórroga por un año del período de permanencia en el cargo de los titulares de mandatos, incluidos los miembros de la Subcomisión y sus mecanismos, y el procedimiento 1503, para impedir un déficit de protección durante la transición de la Comisión al Consejo. Su delegación apoya la propuesta de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones encargado de examinar, perfeccionar y racionalizar todos los mandatos, mecanismos y funciones heredados de la Comisión. El grupo de trabajo entre períodos de sesiones deberá cooperar con el Grupo de Trabajo sobre el mecanismo de examen periódico universal ya que tendrán funciones interrelacionadas. Se debe dar un plazo suficiente a la Subcomisión y sus grupos de trabajo para realizar las tareas que les ha encomendado el Consejo. Se debe hacer lo posible para dar continuidad a todo el trabajo de la Subcomisión para que no se pierda en la transición hacia el órgano consultivo de expertos que ha de crear el Consejo.

18. El Sr. **LABIDI** (Túnez) es partidario de prorrogar por un año los mandatos y mecanismos de la ex Comisión, incluida la Subcomisión, hasta tanto los examine un grupo de tareas gubernamental de composición abierta, que procurará que sean más eficaces, adopten un enfoque objetivo e imparcial, y reúnan información fiable de fuentes muy variadas. Conforme a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General, los titulares de mandatos deberán guiarse por el principio de universalidad y adoptar métodos de trabajo transparentes, justos e imparciales.

19. El Sr. **MINAMI** (Japón) dice que su delegación apoya la prórroga por un año de los mandatos de los procedimientos especiales. Durante el proceso de examen, es imprescindible que se respeten las normas más estrictas de imparcialidad, objetividad e independencia y que se conserve la pericia. Debe haber una mayor racionalización y eficiencia en el nuevo órgano consultivo de expertos que en la actual Subcomisión.

20. El Sr. **RODRÍGUEZ CUADROS** (Perú) dice que su delegación es partidaria de renovar por un año los mandatos de todos los procedimientos especiales y de la Subcomisión. Desde el punto de vista jurídico y doctrinario, el propósito de los mecanismos y procedimientos de derechos humanos del Consejo es prevenir y castigar las violaciones de los derechos humanos, luchar contra la impunidad, y resarcir y rehabilitar a las víctimas de las violaciones. El Perú presentará al Consejo un documento con sus opiniones sobre la cuestión.

21. Los procedimientos especiales merecen ser fortalecidos por ser un componente fundamental del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Su relación con el Consejo debe ser menos formal, y debe haber un diálogo interactivo público y transparente, de una hora por lo menos en cada caso, para que las recomendaciones de los procedimientos

especiales puedan ser apoyadas por el Consejo y usadas en el mecanismo de examen periódico universal. Debe haber normas claras para evitar la selectividad y la discriminación.

22. El procedimiento confidencial 1503 debe ser reemplazado por un procedimiento no confidencial a cargo del órgano sucesor de la Subcomisión, ya que las quejas no deben ser tramitadas por los representantes de los Estados, sino por un órgano independiente de expertos. Los procedimientos especiales deben elaborar mecanismos sectoriales para atender las quejas, ya que ese enfoque resultó muy productivo en el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

23. Deben establecerse vínculos entre los procedimientos especiales y el mecanismo de examen periódico universal en aras de la legitimidad y la objetividad. A tal fin, el orador apoya plenamente la creación de un grupo de trabajo entre períodos de sesiones.

24. El Sr. **FERNÁNDEZ PALACIOS** (Cuba), con respecto a las declaraciones formuladas en nombre de la Unión Europea, y por Nueva Zelandia en nombre del Canadá y de Australia, dice que la resolución 60/251 de la Asamblea General, en su párrafo 6, se refiere al mantenimiento de "un sistema", y no "el sistema" de procedimientos especiales. La Asamblea es muy consciente de que el sistema ha estado zozobrando durante años debido a la manipulación política, la selectividad, el doble rasero y las resoluciones sobre países concretos. Si la declaración de Nueva Zelandia en el sentido de que no puede apoyar las exhortaciones a poner fin a los mandatos por países significa que se mantendrán los vicios que han desacreditado a la Comisión, el Consejo no dejará entrar una corriente de aire fresco, sino un temporal, en sus métodos de trabajo. Una de las tareas principales del Consejo debe ser suprimir las resoluciones sobre países concretos, que a menudo se han impuesto con presión política y económica. Si bien Cuba abordará la cuestión con un espíritu de diálogo, se opondrá a todo intento de perpetuar las prácticas discriminatorias.

25. La Unión Europea es partidaria de mantener todos los procedimientos especiales, pero desea eliminar a la Subcomisión de un plumazo, lo que es totalmente inadmisibles. El orador asegura a los Estados interesados que la Subcomisión celebrará su período de sesiones programado y tomará las decisiones que considere oportunas. El Consejo tendrá entonces la oportunidad de examinar la situación.

26. La Sra. **KOHLI** (Suiza) considera que el examen de los mandatos de los procedimientos especiales debe ser transparente y debe incluir consultas con todos los interesados, como las ONG y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Las consultas con los titulares de mandatos en el próximo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2006 serán una oportunidad importante de asegurarse de que siguen trabajando con objetividad.

27. La Sra. **DONG Zhihua** (China) considera que la elección de los candidatos para los mandatos de los procedimientos especiales debe basarse en criterios como las cualidades profesionales y personales, la pericia y la experiencia, la integridad, la independencia y la imparcialidad. Dado los recursos limitados del ACNUDH, se debe examinar y, de ser necesario, reducir el número de candidatos. Se debe preparar un manual de operaciones para los mecanismos especiales para mejorar su coherencia y eficiencia. El manual debería contener un procedimiento estandarizado que apliquen los titulares de los mandatos cuando tramitan las

denuncias de violación de los derechos humanos, interactúan con los medios de difusión o visitan los países. Los titulares de mandatos deben presentar informes estandarizados basados en información fidedigna y segura. Los informes deben enviarse a los Estados interesados antes de hacerlos públicos. Todos los comentarios recibidos del Gobierno interesado deberían adjuntarse al informe. Cada titular de mandato deberá firmar siempre de puño y letra las comunicaciones que envíe a los gobiernos y éstos no deberían estar obligados a responder a las comunicaciones que no lleven la firma de un titular de mandato.

28. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos debe transformarse en un órgano consultivo de expertos subsidiario del Consejo de Derechos Humanos. No debe haber duplicación de funciones entre el Consejo y el órgano consultivo, que deberá centrarse en los estudios temáticos que le pida el Consejo. El procedimiento 1503 es una vía importante para que las personas y los grupos expresen sus preocupaciones en cuanto a presuntas violaciones de los derechos humanos. Este procedimiento debe seguir siendo confidencial. China apoya el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta que revise los mandatos y mecanismos con la participación de todos los interesados.

29. La **Sra. McKEE** (Observadora de los Estados Unidos de América) dice que el Consejo tiene una oportunidad histórica de revisar y fortalecer los mecanismos de derechos humanos. Se debe velar por evitar la superposición o duplicación de los mandatos. La oradora considera que, puesto que la Subcomisión tiene el mandato de asesorar a los Estados Miembros sobre las mejores formas de proteger y promover los derechos humanos, debe concentrarse en las medidas de aplicación.

30. El Consejo debe reservarse todos los medios que necesite para promover los derechos humanos, hasta los mandatos por países, como último recurso.

31. La **Sra. TAN** (Observadora de Singapur) considera el examen de los mandatos y mecanismos una excelente oportunidad para reducir la politización y la selectividad. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos se refirió a la dificultad de coordinar el trabajo de un número cada vez mayor de relatores, y los procedimientos especiales perdieron credibilidad a causa de los titulares de mandatos irresponsables que se excedieron en el cumplimiento de sus mandatos y de las normas convenidas internacionalmente. Por lo tanto, ha llegado el momento de examinar con una mirada crítica cada mandato para determinar su utilidad y evitar superposiciones. El Grupo Asiático ha propuesto establecer un sistema de examen de los titulares de mandato por sus homólogos y elaborar un manual con un código deontológico, para que se respete el ámbito de cada mandato.

32. La Subcomisión ha desempeñado un papel importante como grupo de reflexión independiente y órgano consultivo técnico. El órgano sucesor deberá seguir cumpliendo esa función, sin caer en los defectos de la Subcomisión.

33. Así como el Consejo tiene el mandato de examinar su actuación cada cinco años, los mandatos y mecanismos deben ser sometidos a un examen periódico para comprobar que el sistema de derechos humanos funcione, en lo posible, sin inconvenientes.

34. El **Sr. CHOE Myong Nam** (Observador de la República Popular Democrática de Corea) apoya el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta, entre períodos de

sesiones, que debería tener el mismo estatuto y recibir los mismos recursos que el Grupo de Trabajo sobre el mecanismo de examen periódico universal. Su delegación es partidaria de prorrogar todos los mandatos, excepcionalmente, hasta que se haya terminado el examen.

35. Es importante que el Consejo suprima la politización, el doble rasero y la selectividad. Los procedimientos especiales en general y los mecanismos y resoluciones sobre determinados países son especialmente susceptibles a la politización y carecen de credibilidad y legitimidad. Como manifestación de hostilidad y violación de los derechos a la soberanía constituyen un obstáculo para la auténtica promoción y protección de los derechos humanos, y han sido responsables en gran medida de la desaparición de la Comisión. Para evitar que el Consejo tropiece con este escollo, el grupo de trabajo deberá dar prioridad al examen de los mandatos por países aquejados de politización.

36. El Sr. **MANAPAN** (Observador de Tailandia) considera que, para evitar la duplicación, es importante establecer directrices claras sobre la justificación y los criterios en que se basarán los nuevos mandatos. La duplicación de mandatos recarga innecesariamente al ACNUDH y hace peligrar la credibilidad de los titulares.

37. Debería haber un conjunto común de directrices sobre los métodos de trabajo de los titulares de mandato para que puedan trabajar de manera más sistemática, con menos improvisación. Las directrices también podrían servir de referente a los Estados en su interacción con los titulares de mandatos.

38. Los titulares de mandatos deben intercambiar conocimientos e información entre sí y usar toda la información que pueden proporcionarles los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los equipos en los países. Los equipos también podrían ayudar a los titulares de mandatos a entender la situación de cada país.

39. Sería conveniente que todas las decisiones que se adopten sobre el examen de los mandatos se basen en una evaluación completa de las consecuencias posibles. Al respecto, Tailandia apoya la prórroga de los mandatos de todos los procedimientos especiales por un período de transición de un año y el establecimiento de un grupo de trabajo para que efectúe el examen necesario entre los períodos de sesiones.

40. *El Sr. de Alba (México), Presidente, ocupa la Presidencia.*

41. La Sra. **FORERO UCROS** (Observadora de Colombia) dice que la proliferación de mandatos de los procedimientos especiales requiere una racionalización del sistema y la selección de los que son absolutamente indispensables.

42. Debería reformarse el proceso de selección de los titulares de mandatos y entregarse a los titulares de mandatos un manual de funciones y responsabilidades. Los relatores deben ser imparciales y objetivos en todas las circunstancias y nunca salirse del ámbito de su mandato. Las recomendaciones contradictorias hechas por distintos relatores respecto a la situación de un país crean dificultades a los Estados que pretenden seguir las recomendaciones. Además, en ocasiones los relatores tratan temas que no se circunscriben a la órbita de su mandato, y generan duplicidades con los mandatos de otros relatores y de los propios Comités de las Convenciones.

43. Colombia apoya el establecimiento de un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para analizar, revisar y racionalizar los mandatos. Su trabajo debería coordinarse con el establecimiento del mecanismo de examen periódico universal. A fin de mantener la coherencia y evitar duplicidades, el Consejo debe tener una visión de conjunto del resultado que se espera de los dos procesos.

44. La **Sra. AJAMAY** (Observadora de Noruega) dice que todo proceso de examen debe basarse en un objetivo o visión de conjunto. Los mandatos no deben considerarse aisladamente sino como parte de un sistema. Por lo tanto, en el examen deben tenerse en cuenta las posibles superposiciones en el sistema existente y las lagunas por colmar. El número de mandatos debe depender de los problemas generales de derechos humanos. También es de máxima importancia preservar la independencia de los procedimientos especiales.

45. Noruega apoya el establecimiento de un proceso de examen doble, con mecanismos oficiosos y oficiales. Apoya especialmente el establecimiento, lo antes posible, de un grupo de trabajo que se reúna entre períodos de sesiones y esté abierto a todos los interesados. Es importante recibir información de los propios procedimientos especiales y de la sociedad civil, las ONG y los defensores de los derechos humanos. También sería de desear recibir documentos de antecedentes y análisis de la Oficina del Alto Comisionado. En el proceso de examen también se deben estudiar las formas de seguir aumentando la cooperación de los Estados y la asistencia del ACNUDH.

46. El **Sr. MARTABIT** (Observador de Chile) dice que para que los procedimientos especiales sigan contribuyendo a mejorar las situaciones concretas de derechos humanos, es esencial la voluntad política de los Estados de cooperar con ellos, incluso aplicando sus recomendaciones. La revisión de los mandatos y mecanismos da la oportunidad de fortalecer el sistema de procedimientos especiales, conservando su principal característica, ser una fuente de conocimiento independiente.

47. El examen de los mandatos debe tener por objeto perfeccionar la coherencia del sistema, tanto en términos temáticos como formales. Se deben reconocer los espacios que han quedado fuera de los procedimientos temáticos, eliminar la duplicación y definir el lugar de los procedimientos especiales en la estructura general del Consejo y en el mecanismo de examen periódico universal. En el examen se deben tener en cuenta los progresos realizados por el Comité de Coordinación de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los resultados del seminario organizado por el ACNUDH en octubre de 2005.

48. El **Sr. JAHROMI** (Observador de la República Islámica del Irán) dice que el proceso de examen debe comenzar por los mecanismos cuyos mandatos vencerán en menos de un año. Un país cuya situación en materia de derechos humanos fue examinada por un procedimiento no debería ser sometido simultáneamente a otros procedimientos. Los mandatos y mecanismos de la Comisión podrían agruparse por temas, que se podrían incorporar al programa del Consejo. Cuestiones como los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho a la libre determinación, las violaciones de los derechos humanos en Palestina, el derecho al desarrollo, el racismo, la difamación de las religiones y la ocupación extranjera deberían incluirse en el programa del Consejo. Al elaborar su programa, sería conveniente que el Consejo se base en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en los últimos 60 años del programa y la labor de la Comisión. Debe elaborarlo en base a consultas y evitar la selectividad.

49. La **Sra. AREVALO-CARPENTER** (Women's International League for Peace and Freedom), hablando también en nombre de otras siete ONG, dice que el establecimiento del Consejo ha abierto nuevas posibilidades para una participación más efectiva de la sociedad civil. El Consejo debe hacer participar a las ONG en el examen periódico universal y en el examen de los mandatos y mecanismos. También debe permitir un mayor acceso de las ONG a sus períodos de sesiones y a sus consultas entre períodos de sesiones, por ejemplo mediante transmisiones en la Web, la celebración de reuniones regionales del Consejo o estableciendo un fondo de contribuciones voluntarias para que las ONG de base puedan asistir a sus períodos de sesiones. El Consejo debe estudiar la posibilidad de adoptar los mecanismos que usan otros foros de las Naciones Unidas para la participación de las ONG, y establecer acuerdos oficiales para la interacción entre los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y la sociedad civil.

50. La **Sra. GRANGE** (Human Rights Watch y Federación Internacional de los Derechos Humanos) considera que no hay una fórmula fija para racionalizar el sistema de los procedimientos especiales, y el Consejo de Derechos Humanos debe tener presente que los procedimientos especiales desempeñan muchas funciones: proporcionan información independiente sobre las violaciones de los derechos humanos, vigilan las crisis, formulan recomendaciones basándose en el asesoramiento de expertos, prestan protección y recursos a las víctimas, y abordan los casos de incumplimiento. Sin dejar de evitar las superposiciones, el Consejo también debe señalar las lagunas en las cuestiones relativas a los derechos humanos comprendidas en los mandatos en vigor.

51. Las actividades de los procedimientos especiales deben incluir más visitas a los países, una mayor interacción entre los mandatos, más iniciativas conjuntas y más coordinación. Sería de desear que el Consejo dedique a los procedimientos especiales un mayor seguimiento, aumente su visibilidad y los dote de más recursos humanos. Los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo deben poder pedir al Consejo que incluya una cuestión en su programa. Las conclusiones de los procedimientos especiales deben ser parte del mecanismo de examen periódico universal. El Consejo debe prorrogar por un año los mandatos de los procedimientos especiales que vencen en 2006.

52. El **Sr. SALDAMANDO** (Consejo Internacional de Tratados Indios), hablando también en nombre de la Asociación Indígena Mundial y de la Foundation for Aboriginal and Islander Research Action, apoya la prórroga del mandato de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y sus grupos de trabajo, y de los procedimientos especiales, incluido el mandato del Relator Especial sobre los pueblos indígenas. El programa del Consejo debe incluir un tema relativo a las cuestiones indígenas.

53. El Consejo debe prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, que es un ejemplo de cómo los Estados y la sociedad civil pueden trabajar con ánimo de colaboración. Con los años, el Grupo de Trabajo ha ayudado a formar una comunidad internacional de pueblos indígenas que se reúne periódicamente para establecer contactos, para aprender y enseñar, y para crecer y desarrollarse. Se debe permitir que el Grupo de Trabajo concluya las actividades previstas, y termine sus actividades normativas sobre el patrimonio cultural y consentimiento libre, previo e informado y publique los resultados.

54. El **Sr. PIAL MEZALA** (Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos) dice que su organización apoya la propuesta de establecer un grupo de trabajo abierto

para que celebre consultas y debates francos y transparentes sobre el examen de los mandatos y mecanismos. Es importante evitar la selectividad y la politización de la labor del Consejo y velar por que la racionalización no se use como pretexto para suprimir algunos temas y mecanismos "complicados". Durante el proceso de examen, el Consejo debe evitar un déficit de protección de las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Por lo tanto, debe prorrogar los mandatos y mecanismos establecidos por la Comisión de Derechos Humanos, incluida la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y sus diversos grupos de trabajo.

55. El Sr. **SOTTAS** (Organización Mundial contra la Tortura) dice que en 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos rechazó el relativismo cultural que los gobiernos utilizaban para justificar prácticas incompatibles con la dignidad humana. La prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes ya no se cuestiona: es una norma imperativa de *jus cogens* que forma parte de la jurisprudencia de los tribunales regionales y de los tribunales penales internacionales especiales.

56. El carácter absoluto de la prohibición de la tortura ha sido puesto en duda por los propios Estados que habían promovido su reconocimiento en primer lugar. En su lucha contra el terrorismo, esos Estados han puesto en entredicho la prohibición absoluta de la tortura, han enfocado la definición de la tortura de manera demasiado restrictiva y han tolerado prácticas que violan la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Su nuevo relativismo político se ha usado no sólo para justificar prácticas intolerables, sino que también ha sido un pretexto para la reaparición del relativismo político.

57. El Consejo debe velar por que cada uno de los temas o situaciones nacionales se sometan a un examen objetivo, imparcial y no selectivo por mecanismos integrados por expertos independientes. Los expertos deben tener los medios para examinar las violaciones, formular recomendaciones y evaluar el cumplimiento de los Estados.

58. El Sr. **SPLINTER** (Amnistía Internacional) considera conveniente que el Consejo de Derechos Humanos establezca un sistema coherente, armonioso y efectivo de procedimientos especiales que les permita ayudarlo a promover el respeto universal de todos los derechos humanos. En particular, el Consejo debe asegurarse de tener acceso a la información y los análisis de los procedimientos especiales, y de usarlos en su trabajo ordinario y en el examen periódico universal. Debe elaborar medidas de seguimiento consecuente de los pedidos y recomendaciones que formulen los procedimientos especiales. El examen de los mandatos y mecanismos debe mejorar la cooperación entre los gobiernos y los procedimientos especiales: los procedimientos especiales deben tener acceso a los países y territorios, y los gobiernos deben estar abiertos a las observaciones y recomendaciones de los procedimientos especiales. El Consejo debe aumentar la capacidad de los procedimientos especiales para responder ante las violaciones graves de los derechos humanos. El examen debe desembocar en un proceso riguroso de identificación y selección de los titulares de mandatos para que reúnan los criterios más estrictos de competencia, independencia y objetividad. Mediante el examen también se debe ayudar a fortalecer el apoyo profesional y aumentar los recursos, a fin de permitir el funcionamiento efectivo de los procedimientos especiales.

59. El Sr. **PARY** (Movimiento Indio "Tupaj Amaru") considera que el objetivo del examen debe ser democratizar los órganos de derechos humanos y abrir sus puertas a las ONG y las

víctimas de violaciones de derechos humanos. Al examinar la labor de los grupos de trabajo y los órganos intergubernamentales, el Consejo debe tener en mente su objetividad, transparencia e independencia. El examen debe encomendarse a expertos independientes que presenten sus conclusiones al Consejo. Es de gran importancia acabar con la selectividad, la politización y el doble rasero que desacreditaron a la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo debe conservar los numerosos instrumentos útiles que creó la Comisión.

60. El Sr. **LITTLECHILD** (Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales) dice que, en el quinto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de mayo de 2006, el grupo oficioso de los pueblos indígenas adoptó dos resoluciones con recomendaciones sobre la labor, los mandatos y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. En particular, el grupo instó al Consejo a conservar un tema específico del programa relativo a los derechos humanos de los pueblos indígenas, para que las organizaciones de los pueblos indígenas puedan dirigirse al Consejo y que la situación de los indígenas sea un tema que se considera aparte cuando se evalúe a los países en materia de derechos humanos. El Consejo debe seguir trabajando con expertos independientes que elaboren normas de derechos humanos y velen por que se apliquen. En su primer año, el Consejo debe establecer un grupo permanente de expertos sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, que esté compuesto de dos expertos de los Estados miembros del Consejo, dos relatores especiales y dos expertos nombrados por los pueblos indígenas.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.
